



Tome medidas para evitar el desalojo



Suspensión de los desalojos de los CDC



Evite el desalojo por falta de pago



Servicios y recursos



Suspensión de los desalojos de los CDC (vence el 30 de junio de 2021)

➤ **Posponga el desalojo por falta de pago de la renta**

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) emitieron una orden para prevenir la propagación del COVID-19. La orden, y sus prórrogas, suspenden temporalmente los desalojos por falta de pago de la renta desde el 4 de septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, en la medida en que su aplicación no sea prohibida por una orden judicial federal. Cuando corresponda, las protecciones contra desalojos de los CDC pueden posponer el desalojo por falta de pago de la renta, ¡PERO LAS PROTECCIONES NO SON AUTOMÁTICAS! Para saber si califica para las protecciones contra desalojos, consulte la declaración de los CDC y vea el video que figuran a continuación:

- ✓ **Declaración en inglés:** https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/downloads/EvictionDeclare_d508.pdf
- ✓ **Declaración traducida**, disponible en amárico (አማርኛ), criollo haitiano (Kreyòl Ayisyen), hindi (हिंदी), ruso (Русский), somalí (Soomaali), español (español) y chino tradicional (簡體字)
 - ✓ https://www.hud.gov/program_offices/public_indian_housing/covid_19_resources/rdf_other_languages
- ✓ **Video para ayudarle a entender si califica:** <https://www.youtube.com/watch?v=oODmNuXazgg>

Si califica para la protección contra desalojos de los CDC, debe leer y firmar la declaración y entregársela a su Agencia de Vivienda Pública (Public Housing Agency, PHA) (si vive en una vivienda pública) o al propietario (si es participante del programa de vales). Esto puede hacerlo por correo, por correo electrónico o en persona. Guarde una copia de la declaración para sus registros.

➤ **La suspensión de los desalojos de los CDC no condona la renta**

- ✓ Debido a las leyes federales, las PHA no pueden condonar las rentas impagas.
- ✓ Si califica para la suspensión de los desalojos de los CDC, recuerde que la renta aún debe pagarse y los montos impagos de la renta se seguirán acumulando si no se pagan.
- ✓ **Siga leyendo** para averiguar qué recursos tiene disponibles para evitar el desalojo después del 30 de junio de 2021.

➤ **Para las personas que actualmente califican para las protecciones contra desalojos de los CDC - Cambios a partir del 1 de julio de 2021:**

- ✓ A menos que haya en vigor una moratoria para desalojos más prolongada, conforme a la legislación local o estatal, la PHA o el propietario pueden desalojarlo si no ha pagado la renta o firmado un acuerdo de pago si la PHA o el propietario se lo ofrecieron.
- ✓ **Las leyes federales exigen un aviso de desalojo con 30 días de antelación en caso de falta de pago de la renta**, pero es posible que las leyes locales o estatales exijan un período más prolongado.





Evite el desalojo por la falta de pago de la renta: tome estas medidas

- **Recertifique sus ingresos.** Si ha sufrido una disminución en sus ingresos o un cambio de circunstancias, pida a su PHA que recertifique sus ingresos.
 - ✓ La PHA analizará sus ingresos actuales y ajustará la renta para que refleje el cambio.
 - ✓ **iConsejo!** Si el cambio en los ingresos no se informó de inmediato, consulte a la PHA en cuanto a la política sobre los ajustes retroactivos de la renta (puede que algunas los permitan y otras no).
 - ✓ Si tuvo dificultades financieras, consulte a la PHA si usted es elegible para recibir una exención del pago de la renta mínima.
- **Pago de suma total.** Usted puede pagar la renta atrasada en una suma total hasta el 30 de junio de 2021.
 - ✓ **iConsejo!** Los pagos de estímulo, \$300 por semana o los pagos por desempleo “extras” por COVID, los reembolsos de impuesto a la renta y los pagos de crédito fiscal por hijos **no se incluyeron en el cálculo anual de sus ingresos y podrían usarse como un recurso para ayudar con la renta impaga.**
 - ✓ Si no ha recibido un pago de estímulo, visite esta página web para comprobar el estado de su pago y llenar un sencillo formulario: <https://www.irs.gov/coronavirus/get-my-payment>.
- **Programa de emergencia para el pago de la renta (Emergency Rental Assistance Program, ERAP).** Si debe renta atrasada y está en riesgo de desalojo, puede calificar para una nueva asistencia para el pago de la renta. Puede encontrar información acerca de este programa en: <https://home.treasury.gov/policy-issues/cares/emergency-rental-assistance-program>. La implementación y las prioridades varían según el estado/la localidad.
- **Recursos locales.** Es posible que su PHA conozca otros recursos de ayuda con la renta, los servicios públicos y otras necesidades básicas.
 - ✓ Llame al 211 o visite 211.org para obtener información sobre la ayuda financiera de emergencia.
 - ✓ **Siga leyendo** para obtener una lista de recursos disponibles para usted.
- **Acuerdo de pago.** Si no puede pagar la renta atrasada de inmediato, consulte a su PHA o al propietario (si es participante de un programa de vales) si puede firmar un **acuerdo de pago** por cualquier renta impaga.
 - ✓ La firma de un acuerdo de pago será a criterio de la PHA o del propietario.
 - ✓ Participantes de programas de vivienda pública: las condiciones del acuerdo de pago serán definidas por la Política de Admisiones y Habitación Permanente (Admission and Continued Occupancy Policy, ACOP) de la PHA y en el acuerdo de pago por escrito.
 - ✓ Participantes de programas de vales: tendrá que negociar directamente con el propietario las condiciones del acuerdo de pago.
- **Derechos de los inquilinos y desalojos arbitrarios.** Si considera que lo están desalojando de forma arbitraria, comuníquese con su asesor u organización legal local o con una agencia de servicios sociales.
 - ✓ Participantes de programas de vivienda pública: usted tiene derecho a iniciar un procedimiento de queja, según esté establecido en el contrato de arrendamiento.
 - ✓ Participantes de programas de vales: usted también puede comunicarse con su PHA local.
 - ✓ **iConsejo!** Puede encontrar información adicional sobre **asistencia legal en su área**, en Legal Services Corporation (<https://www.lsc.gov/what-legal-aid/find-legal-aid>), en el Localizador de Asistencia para Envejecientes de la Administración para la Vida en Comunidad (Administration for Community Living, ACL) (<https://eldercare.acl.gov/Public/Index.aspx>) y en LawHelp.org (<https://www.lawhelp.org/>).¹
- **Comuníquese con el HUD para denunciar la discriminación.** Si considera que ha sido víctima de discriminación, el HUD lo anima a presentar una denuncia por teléfono o en línea.
 - ✓ Por teléfono: 1-800-669-9777
 - ✓ En línea: https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/online-complaint

¹ El HUD proporciona estos enlaces únicamente para su información. El HUD no ha evaluado ni avala estos sitios web.



Servicios relacionados con el COVID y recursos disponibles para usted

El HUD proporciona diversos recursos en este documento únicamente para su información. El HUD no ha evaluado ni avala estos sitios web.

- **Centro de Recursos de Información (Information Resource Center, IRC) del HUD:** para obtener información general sobre los programas del HUD, envíe un correo electrónico a HUD-PIHRC@ArdentInc.com o llame al 1.800.955.2232
- **Línea Directa Nacional de Ayuda a las Víctimas de la Violencia Doméstica:** <https://www.thehotline.org>, o 1 (800) 799-7233 o TTY 1 (800) 787-3224 – es una línea directa confidencial para cualquier persona que sea víctima de la violencia doméstica, que busque información o que cuestione aspectos de su relación que no sean saludables. Si no puede hablar de manera segura por teléfono, envíe un mensaje de texto con la palabra LOVEIS al 1 (866) 331-9474 o visite el sitio web para iniciar una conversación de chat en línea.
- **211:** marque 211 o visite 211.org y busque por código postal. Esta es una línea directa que puede conectarlo con ayuda de emergencia, como asistencia para la renta y los servicios públicos, y otros servicios de apoyo en su comunidad. Todas las llamadas son confidenciales, pueden hacerse de forma anónima y quienes llaman pueden solicitar servicios de traducción para 180 idiomas.
- **Seguro de desempleo:** www.usa.gov/unemployment – Consulte si es elegible para recibir beneficios por desempleo y cómo solicitarlos en su estado. Las nuevas leyes federales proporcionan beneficios por desempleo a quienes trabajan por cuenta propia y de forma eventual (*gig*), añaden **\$300 adicionales a los beneficios semanales** y extienden la cantidad de semanas en las cuales los beneficios están disponibles. Además, los estados están autorizados a proporcionar beneficios por desempleo relacionados con el COVID-19, como cuando una persona deja el empleo debido a un riesgo de exposición o de infección o para cuidar de un familiar, cuando un empleador suspende temporariamente sus operaciones debido al COVID-19, lo cual significa que los empleados no pueden ir a trabajar, o cuando una persona es puesta en cuarentena, pero espera regresar al trabajo cuando esta termine.
- **Pagos por el impacto económico (pagos de estímulo):** <https://www.irs.gov/coronavirus/get-my-payment> – Consulte si es elegible para los nuevos pagos por el impacto económico de hasta **\$1,400** y cómo reclamar su pago. Si no ha recibido rondas anteriores de pagos de estímulo (la primera y segunda rondas se emitieron en 2020 y en enero de 2021), este sitio también tiene información sobre cómo consultar la elegibilidad y reclamar dichos pagos.
- **Preparación de impuestos gratuita y nuevo crédito fiscal por hijos:** <https://www.irs.gov/individuals/free-tax-return-preparation-for-qualifying-taxpayers> – Obtenga ayuda gratuita de voluntarios capacitados para presentar sus impuestos o realice una presentación electrónica gratuita en línea. Si habitualmente no radica una planilla de contribución y tiene hijos, es aconsejable que lo haga este año; así puede calificar para el nuevo crédito fiscal por hijos. Una nueva ley federal ha aumentado los créditos fiscales por hijos hasta \$3,000 por hijo de 6 años o más y \$3,600 por hijo menor de 6 años. **Los pagos mensuales ya pueden enviarse este verano, pero las familias deben radicar una planilla de contribución para recibir los fondos.** La fecha límite para la radicación de 2020 es el 17 de mayo de 2021.
- **Línea de Ayuda para los Afectados por Catástrofes:** 1 (800) 985-5990 (llamada o texto) – es una línea directa nacional dedicada a proporcionar asesoramiento inmediato en caso de crisis para personas que están experimentando angustia emocional en relación con alguna catástrofe, incluido el COVID-19.
- **Agencia de Acción Comunitaria:** <https://communityactionpartnership.com/find-a-cap/> – Comuníquese con su Agencia de Acción Comunitaria local para averiguar qué servicios podrían ofrecer, tal como ayuda de emergencia con los pagos para el alquiler o los servicios públicos.
- **Ayuda con el pago de las facturas:** www.usa.gov/help-with-bills – Conozca los programas del gobierno que ayudan con el pago de las facturas de teléfono, electricidad y otros gastos.
- **Elegibilidad para beneficios:** www.benefits.gov – Consulte para qué beneficios del gobierno podría ser elegible, como la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, TANF), asistencia alimentaria y atención médica.
- **Información sobre la vacuna contra el COVID-19:** <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/> – Obtenga información sobre la vacuna contra el COVID-19, entre ella su eficacia, si es segura y cómo puede vacunarse.
- **Recursos educativos:** <https://bealearninghero.org/parentstrong-2/> – Obtenga recursos educativos y ayuda para padres que están ayudando a sus hijos a aprender en casa o que quieren recursos educativos adicionales para sus hijos.